

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta Doña María Luisa, Duquesa viuda de Montpensier, ha pasado el día de hoy, con remisión marcada en los síntomas de su enfermedad, cuyo curso sigue siendo regular.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 16 de Noviembre).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de Real orden expedida por el Ministerio de Marina, interesando que no se incluyan en las listas de Jurados á los Maestros de los Arsenales, porque formando parte de la Maestranza permanente de la Ma-

rina, prestan servicio militar activo, y están, por tanto, comprendidos en el caso de incompatibilidad del número 2.º, art. 11, de la ley de 20 de Abril de 1888:

Considerando que según las disposiciones contenidas en la Ordenanza para el régimen militar, facultativo y económico de los Arsenales del Estado, singularmente en los capítulos 3.º, 4.º y 15, y en el Código penal de la Marina de guerra, en sus artículos 8.º y 65, entre otros, no cabe dudar que los Maestros de que se trata están en servicio activo en buques y Arsenales y sometidos al régimen y jurisdicción militar.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con lo informado por las Secciones reunidas de Estado y Gracia y Justicia y Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar que los Maestros de los Arsenales están comprendidos en el caso 2.º de incompatibilidad del artículo 11 de la ley de 20 de Abril de 1888, y, en su consecuencia, que no deben figurar en las listas de Jurados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1891.

VILLAVERDE

Sres. Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal que ha de calificar la suficiencia de los Aspirantes por examen de aptitud ó por ejercicios comparativos á las plazas de Administrador de Establecimiento penal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 14 del Real decreto de 16 de Marzo próximo pasado, se ha servido nombrar á D. Francisco Lastres, individuo de la Junta superior de Prisioneros, en calidad de Presidente, y Vocales á los que lo son de la propia

Junta, D. Simeon Avalos, D. José Alvarez Mariño, D. Tomás Aranguren y don Tomás Montejo y Rica, que desempeñará al propio tiempo las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1891.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Establecimientos penales.

(Gaceta del 4 de Noviembre).

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Negociado 5.º—Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Oviedo, la plaza de Ayudante numerario de la clase de Modelado y Vaciado de adorno, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignadas en los presupuestos de dicha localidad y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880; la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el referido decreto y reglamento de oposiciones á cátedras y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Oviedo, con sujecion al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuacion.

Los ejercicios serán tres:
1.º Contestar á tres preguntas sacadas á la suerte de entre veinte que depositará el Tribunal en la urna en el acto de comenzar el ejercicio, referentes á los diversos caracteres, estilos y épocas de la ornamentacion.

El opositor dispondrá de media hora para contestarlas.

2.º Modelar en barro y al tamaño de 60 centímetros por 40, un trozo de or-

nato de invencion y composicion del opositor, del estilo y época que designe la suerte, á cuyo efecto se depositarán en la urna por el Tribunal seis temas; no pudiendo emplear los actuantes más tiempo que el de cinco días á cinco horas cada uno.

En el primero de estos días, y previa consulta de obras durante dos horas, harán los opositores el croquis en papel y escala libre, conservando un calco de este croquis, al cual deberán sujetarse para hacer el modelo en los cuatro días restantes.

Y 3.º Modelar á forma perdida el ejercicio anterior, y sobre el ejemplar que resulte ejecutar un molde á forma buena, sacando despues un ejemplar de éste.

El tiempo que hayan de invertir los señores opositores en este ejercicio, se anunciará públicamente por el Tribunal antes de comenzarle, para conocimiento de aquellos.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintin años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Direccion general en término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relacion justificada de sus méritos y servicios.

La manera de realizar dichos ejercicios se ajustará á lo dispuesto en el citado reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875; y conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del mismo, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 3 de Noviembre de 1891.—El Director general, José Díez Mucoso.

(Gaceta del 8 Noviembre).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Seccion.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 25 de Setiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSION.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
Comision provincial de Valencia.—Carreteras provinciales	1.ª	Peon caminero	730	»	»	De veinte à cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Diputacion provincial de Valencia.—Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia	2.ª	Portero Conserje	1200	»	»	
	3.ª	Escribiente temporero	900	»	»	
	2.ª	Inspector de carnes	180	»	»	
	1.ª	Encargado del reloj	120	»	»	
Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete)	1.ª	Guarda de cañería y fuentes	547'50	»	»	
	1.ª	Guarda municipal	456	»	»	
	1.ª	Recaudador de Contribuciones directas	Premio	»	6000	
		Depósito de fondos municipales	275	»	5000	
Idem de Pozuelo (Albacete)	1.ª	Encargado del cuidado y limpieza de la bomba colocada en los pozos nuevos	75	»	»	
Idem de Molinicos (Albacete)	3.ª	Auxiliar de la Secretaría	547'50	»	»	
		Guarda municipal de campo á pié	456'25	»	»	
Idem de Bonillo (Albacete)	1.ª	Guarda municipal temporero de campo á pié	1'25 ps. diar.	»	»	
		Idem	1'25 ps. diar.	»	»	
		Idem	1'25 ps. diar.	»	»	
		Idem	1'25 ps. diar.	»	»	
		Idem	1'25 ps. diar.	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.						
Juzgado de primera instancia de Vergara (Guipúzcoa)	1.ª	Alguacil	480	Derechos arancelarios	»	

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre.
 2.ª Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues estas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.ª Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.
 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á la instruccion primaria, de los que se cursan, en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, segun preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separacion de las filas, han de ser expedidas por las autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el art. 14 citado confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo próximo pasado.
 Madrid 29 de Octubre de 1891

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

MONTES

Circular número 230

El día 24 del corriente tendrá lugar una segunda subasta en el Ayuntamiento de Mazcuerras y ante la presidencia de su Alcalde para la enajenacion de los productos que á continuacion se expresan, consignados en el vigente plan de aprovechamientos fo-

restales, en los montes de aquel Ayuntamiento.

1.ª A las nueve de su mañana la de 30 alisas, del monte Alsar de Cos y Mazcuerras, del pueblo de Mazcuerras, tasadas en 150 pesetas.

2.ª A las nueve y media de idem la de 12 robles, del monte Mozagruco, del pueblo de Cos y Ontoria, tasados en 100 pesetas.

3.ª A las diez de idem la de 30 robles, del monte Mozagro, del pueblo de Cos y Ontoria, tasados en 460 pesetas.

4.ª A las diez y media de idem, la de 40 robles, del monte Gustio y Cezura, del pueblo de Ibío, tasados en 470 pesetas.

5.ª A las once de idem la de 25 robles del monte Arraigadas y Trabuco-

nes, del pueblo de Ibío y Cohicillos, tasados en 200 pesetas.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las citadas subastas.

Santander 13 de Noviembre de 1891.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

Circular número 231.

El día 25 del corriente, hora de las once de su mañana y bajo el tipo de 120 pesetas de su tasacion, se enaje-

narán en pública subasta en el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo y ante la presidencia de su Alcalde, 20 hayas, consignadas en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en el monte Carbajal, de aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.
 Santander 13 de Noviembre de 1891.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

Circular núm. 232.

El día 25 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de

2000 pesetas de su tasacion, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Arenas y ante la presidencia de su Alcalde, 50 robles, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en el monte Rodil y Bustantigua, del pueblo de Cohiño, Pedredo, Palacio y San Cristobal, de aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta. Santander 13 de Noviembre de 1891.

El Gobernador interino,
Federico Ortega de la Parra.

Circular núm. 23.

El día 28 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 1200 pesetas de su tasacion, se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Rasines y ante la presidencia de su Alcalde, 1000 carros de leña de roble, alisa, avellano, acebo y espino, consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales en el monte Ruhermosa, del pueblo de Ojear, de aquel Ayuntamiento.

En esta Seccion y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta. Santander 16 de Noviembre de 1891.

El Gobernador interino,
Federico Ortega de la Parra.

FOMENTO.

Número 5.183.

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Bernardino Sanz Barrio, vecino de Reinosa, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «Consuelo», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman de Vanillos, término del lugar de Mataporquera, Ayuntamiento de Valdeolea, que linda al N. y E. rio de Camera, E. arroyo de Bercedo y O. monte de Mataporquera.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en dicho parage de un metro próximamente y á 30 poco más ó menos de una casa titulada de Garmendia y desde dicho punto se medirán al E. 200 metros y se colocará la primera estaca; de esta al N. 300 la segunda; de esta al O. 400 la tercera; de esta al S. 600 la cuarta; de esta al E. 400 la quinta, y con 300 metros al N. se llegará á la primera estaca y quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en 7 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 9 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Noviembre de 1891.

Federico Ortega de la Parra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SESION DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1891.

Presidencia del señor Muñoz.

Diputados asistentes: Sres. Agüero, Alonso, Célis (D. B.), Diez de Ulzurrun, García de los Rios, García Obregon, Lanuza, Martinez Zorrilla, Merino, Ordoñez, Ruiz, Escalera y Pellon.

Abierta la sesion á las seis de la tarde se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se da cuenta de los expedientes de distribucion que quedaron sobre la mesa en la sesion anterior.

El Sr. Alonso, considerándolas bien hechas por capitulos, impugna la correspondiente á 1890 á 91 por creer que solo debia contener una partida para beneficencia, á fin de poder cumplir este importante servicio, á su juicio de más preferente atencion que otros.

El Sr. García Obregon defiende las distribuciones que creen deben ser aprobadas. Juzga que la presidencia no debe mantener duda ninguna respecto á la forma en que ha de presentarse, sino hacerlo de una manera definitiva, porque ya este asunto ha sido resuelto en la Diputacion.

El Sr. Lanuza dice tiene tambien la duda de si la distribucion ha de hacerse por capitulos ó artículos, prometiendo votar en contra de ella de estar hecha en el primer concepto.

El Sr. Presidente manifiesta que si contra su deseo no se ha atendido ya al servicio de beneficencia, ha sido por falta de fondos para ello, y que respecto á las distribuciones solo ha querido dejar á salvo su parecer, pero que la votacion que respecto á ellas recaiga hoy habrá de servirle de norma para lo sucesivo.

El mismo Sr. Presidente pregunta si se aprueba la distribucion de fondos para el mes actual, correspondiente al ejercicio de 1891 á 92, que es como sigue:

	Pesetas.
C. 1.ª Administracion provincial	7897 33
2.ª Servicios generales	2195 83
3.ª Obras obligatorias	3375 70
4.ª Cargas	10060 25
5.ª Instruccion pública	8600 25
6.ª Beneficencia	12001 33
7.ª Correccion pública	1833 33
8.ª Imprevistos	1666 66
10 Carreteras	2980 82
11 Obras diversas	1939 87
12 Otros gastos	4972 14

Queda esta aprobada por los votos de todos los señores presentes contra los de los señores Lanuza y Merino.

El Sr. Célis dice vota favorablemente por más que entiende puede la Diputacion hacer la distribucion por capitulos, artículos, conceptos y subconceptos.

Se somete á votacion la correspondiente al ejercicio de 1890 á 91 formada de la siguiente manera:

	Pesetas.
C. 1.ª Administracion provincial	»
2.ª Servicios generales	3087 50
3.ª Obras obligatorias	500 »
4.ª Cargas	27150 »
5.ª Instruccion pública	8775 »
6.ª Beneficencia	74922 50
7.ª Correccion pública	1608 94
8.ª Imprevistos	1330 24
10 Carreteras	5000 »
11 Obras diversas	8950 »

12 Otros gastos 13262 »
13 Resultas 50000 »

Es aprobada tambien por los votos de todos los señores presentes contra los de los señores Alonso, Lanuza y Merino.

El Sr. Lanuza, dice haber votado en contra porque conceptúa que no ha de poder ingresar todo el total de la distribucion.

El Sr. Alonso, tambien dice votar en contra por la misma causa y por que cree debe figurar en ella sola la partida necesaria para beneficencia.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Conceder socorros para atender á la lactancia de hijos gemelos de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales, por termino de un año, á Cirilo Cruz, vecino de Voto; Pedro Ortiz, de Marina de Cudeyo; Perfecto Lanuza, Francisco Franco Cuadrado y Ricardo Penilla, de Santander; Ezequiel Ruiz, de Reocin; Pedro García, de Campó de Suso; Sandalio Argumosa, de Piélagos; Manuel Diaz, de Molledo; Pedro Sañudo Vargas, de Udías; Manuel Sainz Mancebo, de Enmedio; Gonzalo Salmon, de Camargo; Anastasio Barrio, de San Vicente de la Barquera; Leoncio Arenal, de Ruenete; Zacarias Saiz Gomez, de Valderredible, y Manuel Uriarte, de Laredo; y de cinco pesetas mensuales, tambien por igual término, á Nicolás Hacedo Sétien, de Bárcena de Cicero; Melquiades Pardo, de Laredo y Enrique Prat Lesando, de Soba.

Acoger en la Inclusa un niño hallado en el Ayuntamiento de Valdeprado inscrito en el Registro con los nombres de Pablo Santos Incógnito.

Aprobar las cuentas de los gastos de material ocurridos en el correccional de Torrelavega durante los meses de Julio y Agosto últimos, importantes en junto 209 pesetas 25 céntimos.

Pasar atenta comunicacion al señor Ingeniero Agrónomo de la provincia dándole las gracias por el mapa pecuario que ha dedicado á la Diputacion.

Autorizar á la Comision provincial para que determine lo conveniente para la celebracion del cuarto centenario del descubrimiento de las Américas.

Declarar que no ha lugar á conceder la subvencion solicitada por don Pedro María Merliadet, para construir un puente de hierro en el paso de la barca de Treto.

Desestimar contra los votos de los Sres. Alonso, Célis y Merino una reclamacion interpuesta por varios de los pueblos de Sotillo de San Vitores, Reocin de los Molinos y Hormiguera contra el reparto hecho por el Ayuntamiento de Valdeprado para realizar el cobre de un arbitrio extraordinario que se le ha concedido con objeto de cubrir el déficit de su presupuesto del corriente ejercicio económico.

Aprobar el acta de recepcion definitiva del trozo 3.ª de la carretera de Beranga á Riva ó Arredondo.

Manifiestar al Ayuntamiento de Cieza que debiendo la bonificacion reconocida por la Hacienda modificar los cupos del mismo, durante un cierto número de años, tambien los del contingente provincial se reducirán como consecuencia de aquellos, en los ejercicios inmediatos siguientes.

Contestar á don Hilario Mazorra que estando ordenado por el Juzgado que se retengan á su disposicion las 3.500 á que se refiere, á aquella autoridad corresponde designar la persona á quien deban entregarse.

Aprobar varias cuentas de gastos de traslacion de oficinas, importantes en junto mil noventa y seis pesetas

cuarenta y seis céntimos, y disponer su pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Declarar la vacante de un Diputado provincial por el distrito de Reinosa, por haber sido nombrado Gobernador civil de Pamplona el Sr. Diaz de la Pedraja, procediéndose á lo que dispone el art. 59 de la ley provincial.

El Sr. Alonso ruega que conforme á lo acordado en 20 de Octubre último, se dé cuenta del asunto objeto de aquella reunion por ser ello urgente y esta ocasion oportuna.

Se acuerda que el asunto objeto de aquella sesion extraordinaria pase á la comision de Hacienda.

El Sr. Presidente ruega á las Comisiones el despacho de asuntos para la sesion inmediata.

El Sr. Agüero manifiesta que el Sr. Cuevas no ha podido asistir á las sesiones por hallarse enfermo y que el Sr. Gomez Ceballos, tampoco ha podido hacerlo por la enfermedad de una persona de su familia.

Se acuerda admitir las excusas de los expresados señores.

El Sr. Presidente señala como orden del dia para la sesion inmediata, la discusion de los asuntos pendientes.

Y se levantó la de este dia.
El Presidente, Joaquin Muñoz.—El Secretario, J. Cano Benitez.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

OBRAS PÚBLICAS.

ANUNCIOS.

Habiendo acudido á la Excm. Diputacion el Ayuntamiento de Ampuero, en solicitud de que se le conceda una subvencion para construir una carretera vecinal que, partiendo del pueblo de Udalla termine en la de tercer orden de Cereceda á Laredo y punto de Peñaquebrada, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 72.220 pesetas; y teniendo presente lo establecido en la base 3.ª de las adoptadas por esta Diputacion en 8 de Abril de 1879, insertas en el Boletín oficial, correspondiente al dia 25 del mismo mes y año.

Esta Comision ha acordado se publique la citada peticion para que los demás Ayuntamientos de la provincia y los particulares que se crean interesados, puedan exponer lo que consideren del caso, dentro del término de veinte dias.

Santander 16 de Noviembre de 1891. El Vicepresidente accidental, Andrés Lanuza.—P. A.: el Secretario, José Cano Benitez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Los Corrales.

Reemplazos.

No habiendo comparecido á ser tallados y clasificados los mozos José María Cuerno Fernandez y Vicente Lombilla Fernandez, concurrentes al reemplazo del año actual, ni acreditado hallarse sirviendo como voluntarios en la isla de Cuba, segun manifestó la representacion respectiva de los mismos en el acto del llamamiento que tuvo lugar el dia ocho de Febrero último, se les ha instruido el oportuno expediente el que, seguido

por todos sus trámites han sido fallados por el Ayuntamiento en sesión de ayer, declarándolos prófugos y condenándolos á las responsabilidades prescritas en la ley.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza por medio del presente para que verifiquen su presentación personal en término de ocho días, contados desde la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia ante esta Alcaldía ó de la Comisión provincial, transcurrido dicho plazo sin cumplimentarlo quedará firme el fallo acordado.

Los Corrales 9 de Noviembre 1891.—El Alcalde, Antonio Cagigal.

Ayuntamiento de Peñarrubia.

Formado el repartimiento por el déficit del presupuesto adicional para el ejercicio del año económico de 1890 á 1891, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial*, durante los cuales se oirán y se resolverán las reclamaciones que con tal motivo se presenten.

Peñarrubia 12 Noviembre de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Lamadrid.

Ayuntamiento de Alfoz de Llorido.

En poder del Alcalde de barrio de Oreña, se halla en custodia desde el día treinta de Octubre último, por haberla encontrado causando daños, una burra pequeña, joven, pelo negro sobre claro y sin hierro ni señal alguna.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerla dentro del término de ocho días, á contar desde esta fecha, previo pago de anuncio y gastos ocasionados, transcurrido el cual, se rematará en pública subasta.

Alfoz de Llorido á 11 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Faustino Gutiérrez.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

En el valle de Sámano, se halla depositada una vaca de color rojo claro, pequeña, astas pinas y medio agnadas y con un pedazo de liga de esparto en la cabeza.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que el dueño de dicho animal lo recoja en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha, transcurridos los cuales se procederá á la venta de la mencionada vaca en pública subasta para el pago de los daños causados, anuncio y demás gastos que se originen.

Castro-Urdiales 14 de Noviembre de 1891.—Lucio Carranza.

Ayuntamiento de Castañeda.

En el pueblo de la Cueva y en poder del Alcalde de barrio de referido pueblo se hallan prendadas y puestas en custodia por haberlas cogido causando daños en la mies comun, una yegua color castaña clara, con un potrillo del mismo color, como de seis á siete años, de alzada de seis y media cuartas aproximadamente, calzada de la mano izquierda y el pié derecho, careta, con una cicatriz en el anca derecha; una potra como de tres años

de edad, y de seis y media cuartas de alzada, color negra, también careta y calzada de los dos piés.

El que se crea dueño de dichos animales puede pasar á recogerlas previo pago de daños, multa, anuncio y gastos ocasionados, en el término de veinte días, transcurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Castañeda 13 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Leandro Llano.

Ayuntamiento de Corvera.

No habiendo comparecido los mozos Agustín Santibañez Mora, hijo de Vicente y de Nicolasa; y Pascasio José Díaz y Minchero, hijo de Francisco y Severiana, números 12 y 21 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados sus padres en legal forma, se han instruido los oportunos expedientes de prófugos con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta corporación con las condiciones de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentados ante la Excm. Diputación provincial para el ingreso en la Caja respectiva; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

San Vicente de Toranzo 13 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Cándido García.

Ayuntamiento de Penagos.

No habiendo comparecido el mozo Gabriel Velasco Lavin, hijo de Gabriel y Marcelina; número 5 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en forma su padrasto; se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación municipal con las condiciones de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Diputación provincial para su ingreso en Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Penagos 10 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Fernando Miranda.

Providencias judiciales

DON ROMUALDO DE LA FUENTE Y RANERO. Juez municipal suplente en ejercicio, de esta villa.

Hago saber: Que el día nueve del próximo Diciembre, á las diez de su mañana, ó al siguiente del en que hayan transcurrido veinte días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes siguientes, ó sea la cuar-

ta parte de los mismos proindiviso con doña Francisca Matienzo y D. Andrés Ortiz.

Pesetas.

- | | | |
|-----|---|----|
| 1.º | De diez castaños ingertos, sitio de Arroyo ciego y las Cuevas, terreno del comun, tasada dicha cuarta parte en veinte pesetas | 20 |
| 2.º | De diez y siete castaños plantones en el mismo sitio, tasada en diez y ocho pesetas | 18 |
| 3.º | De tres nogales en el barrio del Mazo, valuada en doce pesetas. | 12 |
| 4.º | De tres árboles de nogal en las Cuevas, valorada en cuatro pesetas | 4 |
| 5.º | De treinta y tres árboles de álamo plantones en Arroyo ciego, en cuarenta pesetas | 40 |
| 6.º | De doce árboles de álamo en el Hoyo de la casa, en veinticuatro pesetas | 24 |
| 7.º | De trece árboles de álamo en salto el oso, valuada en veinticinco pesetas | 25 |
| 8.º | De siete Idem en el sitio de Río de Soba y mies de Ponvieja, en catorce pesetas. | 14 |
| 9.º | De un álamo en el Hoyo del Mazo, valuada en tres pesetas. | 3 |
| 10 | De dos castaños plantones en el Cale-ro arriba de Cullalbera, en tres pesetas. | 3 |
| 11 | De un nogal en el sitio de Cueva de las aguas, en tres pesetas | 3 |
| 12 | De dos nogales y medio mitad de cinco, sitio de la Cueva de los Ciruelos, en cinco pesetas | 5 |
| 13 | De siete árboles de castaño ingertos y no ingertos, sitio del Hoyo de la casa y las Morteras, en veintinueve pesetas | 21 |
| 14 | La octava parte de seis nogales mayores, sitio del Mazo, próximo á la casa de los ejecutados; proindiviso con herederos de Josefa Ruiz y dichos D. Andrés Ortiz y María Matienzo, en veinticuatro pesetas. | 24 |
| 15 | Tres carros de terreno peñascoso con árboles, en el sitio de Maza de la Herbosa, proindiviso con seis de D. Andrés Ortiz y linda Norte camino de servidumbre que baja al Mazo, Sur con terreno de Francisca Matienzo, Este camino de la Herbosa y Oeste Rotuna de Francisco Roldan, en quince pesetas | 5 |
| 16 | Dos carros y medio de terreno peñascoso y monte proindiviso, con igual cabida de Francisca Matienzo, en el punto del Landeral; que linda Norte | |

solar de la Revilla de doña Benigna Mardones, Sur camino de servidumbre que baja al Mazo, Este un pequeño terreno de dicha Francisca y Oeste con herederos de Josefa Ruiz, en quince pesetas

15

Total 246

Importan los bienes descritos la cantidad de doscientas cuarenta y seis pesetas, y se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos, á instancia de D. Carlos de Alvarado, con objeto de satisfacer al mismo la cantidad de ciento veinte pesetas, intereses devengados y costas causadas en diligencias de juicio verbal y ejecución de sentencia dictada en el mismo, seguido contra don Balbino Altura y D.ª María Matienzo, en el acto de la subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado.

Dado en Ramales á doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Romualdo Fuente.—Por su mandado, Victoriano de la Peña: Secretario.

DON MIGUEL FERNANDEZ CAVADA, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, he acordado anunciarlo por edictos á fin de que los que á ella quieran optar, presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicho Juzgado, acompañadas de los documentos que previene el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santander á 10 de Noviembre de 1891.—Miguel F. Cavada.—Por su mandado, Arsenio de Castañeda.

ANUNCIOS PARTICULARES

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS

UTIL Á ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislación sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquín, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.